



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027.

No. 30, Volumen 2, Año 2026



Chalco, Estado de México, a 21 de mayo de 2026.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH-25-27/A-091/SO/09/2026 y GCH-25-27/A-091/SO/10/2026, registrados en el punto 8 del acta número 091, correspondiente a la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2025-2027. Lic. Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal Constitucional; Ing. José Gerardo Hernández Carmona, Síndico Municipal; Lic. Lizbeth Luna Galicia, Primera Regidora; Arq. Francisco Javier Landa de Jesús, Segundo Regidor; C. María del Rosario Espejel Hernández, Tercera Regidora; Lic. Jesús Hilario Salgado Rosas, Cuarto Regidor; C. Alma Castro Arellano, Quinta Regidora; C. Alejandro Martínez Serrano, Sexto Regidor Suplente; C. Alison Pamelali Rangel De la Rosa, Séptima Regidora; Mtro. Miguel Ángel Rivero Carbajal, Octavo Regidor; C. Francisco Leonardo Falcón Leyte, Noveno Regidor, y Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre, Secretario del Ayuntamiento, emiten el:

- REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE
·CHALCO·
2025-2027

DIRECTORIO

Lic. Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lic. Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

C. Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

C. María del Rosario Espejel Hernández
Tercera Regidora

Lic. Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

C. Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

C. Alejandro Martínez Serrano
Sexto Regidor Suplente

C. Alison Pamelali Rangel De la Rosa
Séptima Regidora

Mtro. Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octavo Regidor

C. Francisco Leonardo Falcón Leyte
Noveno Regidor

Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento



REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para la población habitante, residente o visitantes, así como expositores, feriantes y servidores públicos que participen en el desarrollo de la “Feria Tradicional de Santiago Apóstol”, del municipio de Chalco, Estado de México; y tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento de la Feria, así como establecer las reglas con las que operará la Mesa Directiva.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México.
- b) Asistente:** A la persona que acude al Recinto Ferial.
- c) Expositor:** A la persona física o moral que participa en las instalaciones del Recinto Ferial con el objeto de exhibir o promocionar sus productos o servicios.
- d) Feria:** A la Feria Tradicional de Santiago Apóstol.
- e) Feriante:** A la persona física o moral que realiza la actividad de comercio u ofrece sus servicios en las instalaciones del Recinto Ferial.
- f) Municipio:** Al Municipio de Chalco, Estado de México.
- g) Mesa Directiva:** Al órgano colegiado que sea acreditado y reconocido como tal por el Ayuntamiento para la organización y desarrollo de la Feria.
- h) Recinto Ferial:** Al espacio físico determinado por el Ayuntamiento para el desarrollo de eventos públicos de naturaleza artística, cultural o espectáculos, así como comerciales, industriales o de prestación de servicios, durante el periodo establecido para la Feria, conforme a lo establecido en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.
- i) Puesto o Stand:** Al espacio físico de la Feria en donde las personas físicas o morales autorizadas arman estructuras materiales con el objetivo de exponer y/o comercializar productos u ofrecer servicios.

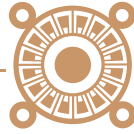
CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 3. Para el desarrollo de la Feria, al Ayuntamiento le corresponde:

- I.** Hacer cumplir la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II.** Autorizar la celebración de la Feria;
- III.** Aprobar la integración de la Mesa Directiva y determinar el periodo en que habrá de funcionar;
- IV.** Autorizar el espacio que ocupará el Recinto Ferial y el periodo de celebración de la Feria, y
- V.** Las que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para el desarrollo de la Feria, a la Presidenta Municipal, le corresponde:

- I.** Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia, auxiliándose de las áreas administrativas u organismos públicos descentralizados, así como las y los servidores públicos que requiera y designe;
- II.** Celebrar convenios y cualquier otro acto jurídico para la prestación de los servicios, distintos a los celebrados por la Mesa Directiva;
- III.** Proponer al Ayuntamiento la integración de la Mesa Directiva y el espacio que ocupará el Recinto Ferial, así como la vigencia de ambas figuras;
- IV.** Dictar las medidas pertinentes para la instalación, organización y funcionamiento de la Feria, así como de la Mesa Directiva;



- V. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y la Mesa Directiva;
- VI. Resolver lo no previsto en el presente Reglamento, y
- VII. Las que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Presidenta Municipal difundirá todas las actividades inherentes a la celebración de la Feria y cuidará la inclusión de actividades culturales dentro de la misma, con la finalidad preservar las tradiciones y costumbres, garantizando que no exista discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Y en caso de ser necesario la Presidenta Municipal podrá nombrar un representante o representantes de la administración pública y de los distintos sectores sociales.

Artículo 6. La Coordinación Municipal de Protección Civil en el ámbito de su competencia implementará las acciones técnico-operativas necesarias enfocadas a prevención, detección y atención de riesgos y emergencias naturales y/o antropogénicas que pongan en peligro la integridad física de los asistentes, expositores y público en general que concurra en las actividades de la Feria.

Artículo 7. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, en el ámbito de su competencia implementará las acciones necesarias con el fin de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad al interior y exterior del Recinto Ferial, así como en las demás actividades inherentes a dicha festividad.

Artículo 8. Previa instrucción por parte de la Presidenta Municipal, podrán participar las unidades administrativas que considere necesarias a fin de coadyuvar con la Mesa Directiva en lo relacionado a la festividad.

Artículo 9. La Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Desarrollo Económico, Servicios Públicos y las que considere necesarias previa solicitud de la Mesa Directiva, podrán proponer la distribución de las áreas para la instalación de los feriantes y expositores en el Recinto Ferial, así como el uso de los espectaculares propiedad del municipio para la difusión de la Feria.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 10. La Mesa Directiva será aprobada en Sesión de Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal y se integrará por:

- I. Un Presidente(a);
- II. Un Secretario(a);
- III. Un Tesorero(a), y
- IV. Dos Vocales.

Artículo 11. Para ocupar un cargo en la Mesa Directiva se requiere ser habitante o vecino del municipio de Chalco, Estado de México, con reconocida honorabilidad, así como presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, licencia de conducir, etc.); y
- II. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses o documento emitido por autoridad competente que acredite el domicilio.

Artículo 12. La temporalidad de la Mesa Directiva ampara los años 2026 y 2027, misma que se instalará con al menos cuarenta y cinco días naturales previos al inicio de la feria y concluirá su operatividad cuarenta y cinco días posteriores a la misma.



Artículo 13. La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Del Presidente(a): Será el responsable de programar, planear, organizar y coordinar la ejecución de las actividades de la Feria así como:

- 1) Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes de la Mesa Directiva;
- 2) Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos financieros, humanos y materiales de la Mesa Directiva;
- 3) Dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos de la Mesa Directiva y las demás que le confiera el Gobierno de Chalco a través de la Presidenta Municipal;
- 4) Celebrar junto con el Secretario(a) actos contractuales que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de la Feria;
- 5) Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria de Santiago Apóstol;
- 6) Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Mesa Directiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- 7) Propondrá para su aprobación el orden del día para la realización de las sesiones, y
- 8) Citará a reuniones ordinarias y extraordinarias con los integrantes de la Mesa Directiva.

En caso de ausencia o renuncia del Presidente(a), la o el Primer Vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

II. Del Secretario(a): Además de apoyar al Presidente(a) tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Elaborar el acta de instalación de la Mesa Directiva;
- 2) Redactar las actas que contengan el orden del día y los acuerdos que se desprendan de las sesiones o reuniones de la Mesa Directiva;
- 3) Formar un archivo con las actas del orden del día y los acuerdos a los que se lleguen, así como de los resultados y de los reportes de las actividades encomendadas a los integrantes de la Mesa Directiva;
- 4) Proponer a la Mesa Directiva la ubicación y dimensiones de los juegos mecánicos, puestos comerciales, teatro del pueblo y todo lo que conlleva a la organización de la Feria de Santiago Apóstol, respetando los espacios religiosos, de preferencia de acuerdo con las peticiones que se hubieren hecho por parte de los interesados en particular en dichos festejos, si no existiera alguna petición especial para la fecha en que se tenga que presentar a la Mesa Directiva la ubicación y las dimensiones de los espacios para la instalación de los mismos, quedará a su criterio hacer las propuestas que crea convenientes, y
- 5) Celebrar junto con el Presidente(a) actos contractuales que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de la Feria.

En caso de ausencia o renuncia del Secretario(a), la o el Segundo Vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

III. Del Tesorero(a): Apoyar al Presidente(a) y además:

- 1) Administrar los recursos económicos o en especie, que se recauden;
- 2) Llevar un registro y control de los ingresos y egresos para mantener y distribuir de manera transparente sus propios recursos, mismos que manejará de manera mancomunada con la o el Presidente(a);
- 3) Conjuntamente con el Presidente(a) y el Secretario(a) deberán reunirse por lo menos cada 3 días para llevar a cabo una revisión de la situación financiera de la Mesa Directiva, en el periodo que dure la Feria y hasta la conclusión de su gestión, y
- 4) Vigilar que los ingresos de los que tenga conocimiento sean entregados diariamente a la Tesorería Municipal mediante un informe respaldado con la documentación correspondiente y entregar un informe final al término de la feria.



En caso de ausencia o renuncia de la o el Tesorero(a), la o el Primer Vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

IV. De los Vocales:

- 1)** Suplirán al titular en casos de ausencia temporal o definitiva, y
- 2)** Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes de la Mesa Directiva las actividades del mismo, y coadyuvarán en las actividades que se generen dentro de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO CUARTO DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 14. Entre la Mesa Directiva y el Ayuntamiento de Chalco, no existe relación contractual laboral alguna, entendiéndose que no se encuentran sujetas a obligación de pago alguno que pueda entenderse como o por prestación de servicios.

La Mesa Directiva de la Feria de Santiago Apóstol, que sea autorizada por el Ayuntamiento, tendrá su domicilio en Reforma No. 4, Colonia Centro, en el municipio de Chalco, Estado de México.

Artículo 15. La Mesa Directiva tiene por objeto organizar, coordinar, promover y supervisar las actividades culturales, religiosas, artísticas, deportivas y recreativas que integran la celebración de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol, fomentando la participación ciudadana, la preservación de las tradiciones y costumbres de la comunidad, así como el fortalecimiento de la convivencia social, el respeto, la seguridad y el desarrollo cultural y económico de la población durante el desarrollo de las festividades.

Artículo 16. Serán derechos de los integrantes de la Mesa Directiva:

- I.** Participar voluntariamente en las sesiones y desarrollo de actividades de la Mesa Directiva.
- II.** Renunciar libremente a la Mesa Directiva, cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por lo menos con 3 días naturales de anticipación y por escrito, realizando la entrega-recepción del cargo y funciones desempeñadas durante el periodo que estuvieron como órgano activo.

Artículo 17. Se prohíbe a los integrantes de la Mesa Directiva:

- I.** Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en la presente normatividad;
- II.** Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales; y
- III.** Realizar actividades en áreas de uso común sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento a través de las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento y violación al presente reglamento, se libera al Ayuntamiento de Chalco de toda responsabilidad, pudiendo dicho Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal o sus representantes consignarlos ante las autoridades competentes de cualquiera de las tres órdenes de gobierno.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES

Artículo 18. Para ser expositor o feriante, se requiere:

- I.** Ser ciudadana(o) con capacidad jurídica para establecer relaciones contractuales con la Mesa Directiva;
- II.** Contar con Credencial para Votar;
- III.** Contar con comprobante de domicilio, preferentemente que acredite su residencia en el municipio de Chalco;



- IV.** Contar con Cédula de Identificación Fiscal de persona física o moral, según sea el caso;
- V.** En caso de ser persona moral, contar con acta constitutiva vigente y con giro adecuado al servicio que prestarán;
- VI.** Cubrir el apoyo económico correspondiente para su participación, y
- VII.** Presentar un proyecto sobre los servicios que prestará durante el tiempo por el que sea contratado en la Feria, al que deberá anexar, logística, herramientas, materiales y número de personas que participarán.

Artículo 19. Son obligaciones de los expositores y feriantes:

- I.** Contar con extintor contra incendios y botiquín de primeros auxilios funcional y visible, así como atender las demás recomendaciones que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- II.** Instalar artículos en exhibición en área autorizada por lo menos con 12 horas de anticipación a la ceremonia de inauguración de la Feria;
- III.** Entregar a la Mesa Directiva 5 días previos de la inauguración de la Feria una lista de las personas que atenderán la exhibición y/o venta de productos, con el objeto de que les sean expedidas las identificaciones para su libre acceso al recinto de la Feria; en caso de extravío se dará aviso inmediato a la Mesa Directiva;
- IV.** Portar de manera visible el gafete de identificación al interior del Recinto Ferial;
- V.** Mantener en perfecto estado el área asignada, observando las normas de salud y depositar los desechos orgánicos e inorgánicos diariamente en los recipientes colocados para tal fin;
- VI.** Presentar a la Mesa Directiva, con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Feria, el proyecto de instalación;
- VII.** Salvaguardar, resguardar y asegurar tanto su equipo, mobiliario, pertenencias y artículos o mercancías que ofrecen durante el tiempo de duración de la feria, que se encuentren dentro del espacio, stand y/o puestos asignados para su actividad;
- VIII.** Dar aviso a la Mesa Directiva o autoridades competentes de cualquier incidente que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad de expositores, asistentes, instalaciones o inmuebles destinados a alguna actividad o servicio durante la Feria;
- IX.** Contar con una póliza vigente de seguro que cubra daños a terceros, para el caso de feriantes o expositores que utilicen inflamables, energía eléctrica o juegos mecánicos;
- X.** Desocupar dentro de las 24 horas posteriores al día de la clausura de la Feria, el área asignada, dejándola totalmente limpia;
- XI.** Presentar de preferencia artículos que promuevan la cultura local;
- XII.** Responsabilizarse solidariamente de los daños y perjuicios que su personal ocasione en las instalaciones del Recinto Ferial;
- XIII.** Observar las normas de seguridad en la colocación de productos, vehículos, maquinaria y otros en exhibición, previamente autorizados, para garantizar la seguridad de su personal y del público asistente, contando con asesoría de la autoridad competente;
- XIV.** Contar con planta de luz, para casos emergentes, y
- XV.** Las demás que emita la Mesa Directiva para asegurar el orden y seguridad de las actividades del Recinto Ferial.

Artículo 20. Queda prohibido a los expositores y feriantes:

- I.** Ceder parcial o totalmente el área asignada a terceros;
- II.** Exhibir o vender artículos que no estén especificados en el acuerdo respectivo que al efecto se celebre;
- III.** Efectuar cambio de área sin la autorización de la Mesa Directiva;
- IV.** Invadir los andadores o cualquier otro espacio para promocionar o vender sus productos;
- V.** Colocar objetos, pintar o instalar propaganda fuera del área que concretamente se señale en el acuerdo, deteriorar o pintar muebles o inmuebles públicos, destinados a alguna actividad o servicio dentro o fuera del recinto ferial;



- VI.** Exponer o permitir la permanencia de animales de cualquier especie en el área contratada o instalaciones de la feria, sin la autorización expresa de la Mesa Directiva o autoridades competentes;
- VII.** Exhibir o vender productos o mercancías ilegales defectuosos, en mal estado, que se consideren dañinos para la salud o que sus ofertas y ventas, constituyan actos en contra de la moral y las buenas costumbres;
- VIII.** Vender o ingerir bebidas embriagantes en cualquier presentación o preparación;
- IX.** Instalar cables de corriente eléctrica o conductores de combustible, sin la autorización de la Mesa Directiva y de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- X.** Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o en la vía pública, y
- XI.** Las demás que señalen el Bando Municipal vigente, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS LOCALES EN LA FERIA

Artículo 21. Para que puedan funcionar los stand y puestos que se instalen en la Feria deberán contar con acuerdo, convenio o contrato expedido por la Mesa Directiva y en el caso de que así se requiera con permiso de autoridad competente.

Artículo 22. La Mesa Directiva de manera conjunta con el funcionario que designe el Gobierno Municipal, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y señalar a los expositores y feriantes, las medidas que estime convenientes para prevenir y atender cualquier siniestro que afecte el buen desempeño de las actividades y la seguridad de los asistentes del Recinto Ferial, deslindando al Ayuntamiento de Chalco de cualquier responsabilidad que por negligencia y falta de cumplimiento en el reglamento y violación a las diferentes leyes.

Artículo 23. Todos los espacios se entregarán un día antes del inicio de la Feria, previa liquidación del pago correspondiente y no se permitirá la instalación del expositor o feriante bajo ningún motivo si no se ha cubierto el monto total.

Artículo 24. Todos los stands deberán estar listos en el horario establecido para la inauguración. No se permitirá hacer ruido, ni cambios de puestos después de este momento y ningún puesto podrá ser construido o instalado de manera distinta a la autorizada por la Mesa Directiva.

Artículo 25. La Mesa Directiva se reserva el derecho de determinar el nivel aceptable de sonido al interior del Recinto Ferial para garantizar la convivencia de los expositores o feriantes, realizar observaciones a los stands, respetar los pasillos, establecer medidas para que no se salgan del espacio autorizado y garantizar la seguridad de cada stand en las noches.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASISTENTES

Artículo 26. Queda prohibido a las y los asistentes:

- I.** Alterar el orden público;
- II.** Ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto ferial;
- III.** Ingerir o inhalar sustancias tóxicas con efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso;
- IV.** Tirar basura o cualquier desecho contaminante en el Recinto Ferial o en la vía pública;
- V.** Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del Recinto Ferial o de la vía pública;
- VI.** Orinar o defecar en el Recinto Ferial, en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común;
- VII.** Realizar pintas en el Recinto Ferial o en las fachadas de los bienes públicos o privados;
- VIII.** Portar armas de fuego o punzocortantes, de descarga eléctrica y las demás que así sean



consideradas por las leyes locales y federales, y

IX. Las demás que señalen el Bando Municipal vigente, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PASEO DE SANTIAGO APÓSTOL

Artículo 27. El Paseo de Santiago Apóstol, es el desfile que se realiza por diversas calles del municipio de Chalco, donde la comunidad acompaña al santo con música cohetes y demás actividades religiosas.

Artículo 28. Los vehículos que transporten artículos pirotécnicos en el territorio municipal y durante el Paseo de Santiago Apóstol, deberán contar con el permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional para el transporte de pirotecnia y transportar solo las cantidades de pirotecnia que la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento establezcan; asimismo el conductor del vehículo que transporte la pirotecnia deberá contar con Tarjeta de Circulación y Licencia para Conducir vigente.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado por las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, dando intervención de ser necesario a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 29. El almacenamiento de artículos pirotécnicos, deberá efectuarse en los lugares autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 30. Para la quema de juegos pirotécnicos se deberá contar con los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Artículo 31. Se prohíbe a las personas que participan en el Paseo de Santiago Apóstol, transportar durante el recorrido del mismo, hidrocarburos y cualquier elemento inflamable que ponga en riesgo la integridad física de participantes y asistentes.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS

Artículo 32. Para la operación de stands y espacios comerciales, los expositores y feriantes deberán suscribir con la Mesa Directiva, el instrumento respectivo en el que conste:

- I.** Nombre y firma del solicitante; en el caso de personas jurídico-colectivas deberán presentar acreditación como representante legal, así como copia del Acta Constitutiva o instrumento notarial que acredite su representación;
- II.** La especificación del giro o actividad comercial a realizar;
- III.** Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía;
- IV.** Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico;
- V.** Si el solicitante es extranjero, tendrá que acreditar su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el Código de Comercio vigente;
- VI.** Relación de artículos y lista de precios de productos a comercializar y el inventario de su mobiliario y equipo;
- VII.** Nombre y teléfono de alguna persona para dar aviso en caso de alguna emergencia;
- VIII.** Contar con Constancia de Situación Fiscal;
- IX.** Entregar el anticipo convenido entre la Mesa Directiva, los expositores o feriantes y el resto se cubrirá a más tardar tres días anteriores al que de inicio la Feria, y



X. Los demás datos que la Mesa Directiva considere para el debido funcionamiento de la Feria.

Artículo 33. La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas de la Mesa Directiva, por lo menos 10 días antes del inicio de la Feria.

La Mesa Directiva se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer las manifestaciones justificadas, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

La Mesa Directiva revisará cada una de las solicitudes de quienes pretendan participar en cada área del Recinto Ferial, para determinar su procedencia de acuerdo al presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Deslindando al Ayuntamiento de Chalco y su Presidenta de toda responsabilidad que por negligencia de la Mesa Directiva se suscite.

Artículo 34. Todas las actividades se llevarán a cabo a través de un acuerdo, convenio o contrato celebrado entre la Mesa Directiva y los Expositores y/o Feriantes, al que se le deberán de integrar los siguientes documentos:

Tratándose de personas físicas:

- a) Copia de credencial de elector de la persona que firmará el acuerdo, contrato o convenio;
- b) Copia de credencial de elector de un obligado solidario;
- c) Constancia de Situación Fiscal de la persona que firme el acuerdo contrato o convenio;
- d) Constancia de Situación Fiscal del obligado solidario; y
- e) Formato de acuerdo, convenio o contrato para la operación de stands y espacios comerciales en la Feria, donde se incluya domicilio, teléfonos, e-mail, entre otros.

Tratándose de personas morales:

- a) Escritura pública con la que se acredite la constitución de la persona moral
- b) Copia de credencial de elector de su representante, administrador único o socio que sea el responsable de firmar el acuerdo, contrato o convenio;
- c) Copia de credencial de elector de un obligado solidario;
- d) Constancia de Situación Fiscal de la persona moral;
- e) Constancia de Situación Fiscal del obligado solidario; y
- f) Formato de acuerdo, convenio o contrato para la operación de stands y espacios comerciales en la Feria, donde se incluya domicilio, teléfonos, e-mail, entre otros.

Artículo 35. Además de presentar lo establecido en el artículo anterior deberán cumplir con las normas de Protección Civil en cuanto al manejo de combustibles, sustancias inflamables e instalaciones eléctricas para ejercer su actividad.

Artículo 36. La Mesa Directiva podrá reubicar a los expositores por causa de fuerza mayor, interés general y por causas de seguridad o contingencia.

Artículo 37. El horario de acceso a las instalaciones de la feria, será determinado y modificado por la Mesa Directiva.

Artículo 38. Las actividades de carga y descarga se realizarán de 6:00 a 10:00 horas, la modificación de este horario deberá ser autorizada por la Mesa Directiva.

Artículo 39. La Mesa Directiva se reserva el derecho de admisión de asistentes, con el objeto de garantizar el orden en el Recinto Ferial.



CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 40. Las disposiciones del presente Título se aplicarán a los integrantes de la Mesa Directiva, así como a expositores, feriantes, asistentes y todos aquellos que infrinjan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 41. Las visitas de Inspección se realizarán por conducto de la Mesa Directiva en compañía del personal de la autoridad competente, el cual deberá mostrar a los expositores y feriantes la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, procederá a la inspección tomando en cuenta el funcionamiento del local instalado en la feria, con la intención de que se esté dando el debido cumplimiento a lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 42. El expositor o feriante está obligado a permitir al personal autorizado el acceso al local sujeto a inspección, y a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma.

Artículo 43. Una vez realizada la visita de inspección por parte del Gobierno Municipal a través del personal autorizado, se hará del conocimiento a la autoridad correspondiente.

Artículo 44. La Mesa Directiva estará facultada para establecer las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación en su caso.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45. Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento con motivo de la Feria.

Las infracciones serán calificadas por el Juzgado Cívico y sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Bando Municipal de Chalco 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chalco, Estado de México y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el **acta número 091**, celebrada el **veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**.

APROBACIÓN: 21 de mayo de 2026

PUBLICACIÓN: 21 de mayo de 2026

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol, del Municipio de Chalco**, Estado de México para el Periodo 2025-2027. entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal; con se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo**

Chalco, Estado de México, a 21 de mayo de 2026.

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027